

ESTATUTO SINDICAL

ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL PARAGUAY - AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL. CORREGIDO)

CAPITULO I

DE SU CONSTITUCIÓN, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y DOMICILIO

Art. 1: Se Constituye una entidad de carácter sindical nacional, con la denominación de Organización de Trabajadores de la Educación del Paraguay – Autentica, Sindicato Nacional, identificada como OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS:

Art. 2: La OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL se compromete a desarrollar el SINDICALISMO CLASISTA, COMBATIVO, DEMOCRATICO Y ANTIIMPERIALISTA, en camino a la UNIDAD con las mayorías populares para hacer realidad una sociedad sin oprimidos ni opresores, sin explotadores ni explotados, donde impere la igualdad, la justicia social; y contribuir a un Paraguay Libre, Soberano y Antii imperialista.

- Asume y Desarrolla el CENTRALISMO DEMOCRATICO PARTICIPATIVO como principio y modelo organizativo. Con esto se estructura orgánicamente el Sindicato Nacional en perspectiva a convertir a los Trabajadores de la Educación en sujetos coherentes y consecuentes con las decisiones políticas de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.

- Considera que la organización es la herramienta más eficaz de los trabajadores en objetivos de liberación y la del conjunto de la clase explotada, por lo que asume la responsabilidad de construir el Sindicalismo Único de Trabajadores de la Educación para la realización de sus fines y objetivos con respecto a los intereses concretos e históricos de las mayorías populares .

- La OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL mantendrá su independencia de toda organización político-partidaria y de confesión religiosa alguna, así mismo su autonomía de los órganos del Estado.

- La OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL reivindica la Educación Pública, Gratuita y de Calidad para todos/as, como responsabilidad, garantizada por el Estado; que posibilite a que el pueblo vaya construyendo su propio desarrollo y se constituya en fuerza social transformadora de la realidad. Una Educación para el desarrollo económico y social de nuestro país.

DOMICILIO

Art. 3: Fijase como domicilio de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL, la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, sin perjuicio de que pueda fijar domicilios especiales en cualquier lugar del territorio nacional.

FINES Y OBJETIVOS

Art. 4: Son fines y objetivos de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL;

- 1- Luchar para la Conquista de las reivindicaciones democráticas, profesionales, sociales, económicas y culturales de los Trabajadores de la educación y por la defensa de los intereses concretos e históricos del conjunto de los trabajadores.
- 2-Luchar por Conquistar una Educación Pública Gratuita y de Calidad para todos/as, asumida y garantizada como responsabilidad del Estado.
3. Organizar a los Trabajadores de la Educación orientandolos a que sean sujetos políticos protagonistas en la consecución de sus intereses, reivindicaciones e intereses históricos.
- 4-Luchar por la participación política de las comunidades educativas y el protagonismo de los trabajadores de la educación organizados hacia la transformación de la política educativa nacional orientándosela en beneficio de las grandes mayorías sociales postergadas.
- 5-Mantener Relaciones solidarias con las organizaciones similares del país y del exterior que persigan los mismos fines.
- 6-Luchar por la dignificación social y profesional de los trabajadores de la educación del país.
- 7-Fomentar la cooperación , la solidaridad activa y la práctica democrática entre sus miembros.
- 8- Promover el cumplimiento irrestricto de los Derechos Humanos, la practica de las mismas en perspectiva a la incorporación en la curriculas.
- 9- Fomentar, Promover, Practicar políticas de igualdad de Genero y Clase, tanto al interno del Sindicato y en la Politica Educativa y por ende en la sociedad.
- 10- Fomentar la Practica de vidas saludables y dignas.
- 11-Luchar por la Soberanía Nacional y en contra de las imposiciones políticas y económicas determinadas desde los Imperialismos.

CAPITULO II

De la Estructura y Dirección

Art. 5: La OTEP- **AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL** es un Sindicato Nacional conformado por organismos Departamentales interdependientes orgánicamente, correspondientes a cada situación geográfica del país; estructurándose a nivel nacional, siendo su Dirección Centralizada y basándose en el Centralismo Democrático Participativo.

Art. 6: Las Autoridades Nacionales y Departamentales, son

- 6.1. Autoridades Nacionales
 - 6.1.1. El Congreso Nacional
 - 6.1.2. El Comité Ejecutivo Nacional
 - 6.1.3. La Plenaria Nacional de Secretarios/as Departamentales.

La Plenaria Nacional de Secretarios/as Departamentales tendrá a su cargo la integración de la Comisión Revisora de Cuentas, el Comité Electoral, previo al inicio del Congreso Ordinario, como también el Tribunal Especial de Conductas.

- 6.2. Autoridades Departamentales
 - 6.2.1. El Congreso Departamental.
 - 6.2.2. El Comité Ejecutivo Departamental
 - 6.2.3. La Plenaria Departamental de Secretarios/as de los Comités de Base.
 - 6.2.4. Asambleas de los Comités de Base
 - 6.2.5. Comité Ejecutivo de Base
 - 6.2.6. Consejo de Delegados/as de Instituciones Educativas

DEL CONGRESO NACIONAL

Art. 7: El Congreso Nacional es la máxima autoridad de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL y puede ser ordinario o extraordinario

Art. 8: El Congreso Ordinario se reunirá cada tres años, convocado por el Comité Ejecutivo Nacional, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de su realización, y quedará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los delegados representantes debidamente acreditados ante el Comité Electoral Nacional , en la primera convocatoria ; y con 50% de los delegados en la segunda convocatoria ,que tendrá lugar una hora después de la primera.

Art. 9: En caso del que el Comité Ejecutivo Nacional no convoque al Congreso Ordinario en el plazo previsto, éste podrá ser convocado inmediatamente por La Plenaria Nacional de Secretarios/as Departamentales o por resolución de la mayoría simple de los Congresos Departamentales.

Art. 10: El Congreso tendrá una mesa directiva compuesta por un Presidente y dos miembros que actuarán de secretarios de actas. La elección se hará por medio del voto nominal de los delegados, para ambos cargos y por simple mayoría. El Congreso se regirá por un reglamento aprobado al inicio del mismo.

Art. 11: Son miembros del Congreso Nacional :

Los delegados designados por los Congresos Departamentales , nominados para tal fin, en proporción de 1 por cada 10 afiliados registrados en el padrón correspondientes con derechos a voz y voto. Las Departamentales de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL deberán aportar las cuotas de cotización sindical al Comité Ejecutivo Nacional, siendo ésta la instancia para la habilitación de los Delegados/as en coordinación con la Comisión Organizadora del Congreso. Los Comites de Base no estructurados en Departamentales, deberán coordinar con la Secretaría de Finanzas su cotización correspondiente, para su participación en la misma proporción que las Departamentales.

Los miembros del CEN con voz y voto

Los observadores e invitados especiales con voz pero sin voto.

Todos los miembros sin excepción deberán estar debidamente identificados y acreditados por una Comisión nombrada para el efecto por la Comisión Organizadora del Congreso. Este último designado por las instancias nacionales.

Art. 12: La convocatoria del Congreso deberá efectuarse por medios escritos de la prensa sindical a todas las instancias organizativas de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL, con noventa días de anticipación. El balance general estará a disposición de los delegados a 30 días antes de la realización del Congreso Nacional.

Art. 13: Son atribuciones del Congreso Nacional

Estudiar, aprobar o rechazar la memoria y el balance del CEN , plan de acción y relaciones de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL, para tales efectos se requiere de la mayoría simple de los delegados.

Aprobar y/o rechazar el informe y actuar del Comité Electoral.

Tomar posesión al Comité Ejecutivo Nacional y proclamar a los Comites Ejecutivos Departamentales.

Desarrollar análisis y debates sobre la coyuntura política , económica y social a nivel nacional e internacional.

Estudiar y aprobar el plan general de acción para el periodo correspondiente.

Tomar resoluciones sobre situaciones que atañen a los aspectos organizativos y políticos , consideradas en las instancias del Sindicato nacional, asimismo sobre las tesis presentadas por las corriente o movimientos internos en el marco de los principios del Sindicato Clasista, Democrático y Participativo.

Fijar la cuota sindical de los afiliados y los aportes de las departamentales a la organización nacional.

Aprobar las pautas generales de presupuestos para el periodo correspondiente.

Resolver sobre caso de expulsión de afiliados previa consideración del dictamen del Tribunal de Conducta y el derecho a la defensa del o los afectados.

Determinar la afiliación de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL a Federaciones, Centrales o Confederaciones Nacionales e Internacionales, o su retiro de la misma.

Determinar sobre la Licencia Sindical a nivel Nacional y Departamental.

Art;14: Las resoluciones del Congreso serán adoptadas , por mayoría simple de los Delegados presentes. La enmienda o anulación de una resolución ya tomada requerirá una mayoría de dos tercios de los Delegados presentes.

Art.15: El Congreso Extraordinaria será convocado por el comité Ejecutivo Nacional o por resolución de la mitad más uno de los resultados de los Congresos Departamentales, con constancias en las actas correspondientes presentadas ante La Plenaria Nacional de Secretarios/as Departamentales. En este caso corresponde a La Plenaria Nacional de Secretarios/as Departamentales realizar la convocatoria.

Art. 16: El Congreso Extraordinario tratará principalmente el temario para el cual fuere convocado y será presidido por el Secretario General o en su defecto por el Secretario General Adjunto de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.

Art. 17: Las Resoluciones del Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario serán acatadas por todas las estructuras Departamentales.

Art.18: Concluido el Congreso suscribirán el acta correspondiente, el Presidente , los Secretarios y los Delegados designados por el Congreso.

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Art. 19: El Comité Ejecutivo Nacional es un organismo permanente de representación, dirección , ejecución, coordinación y administración general de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL y estará constituido por nueve secretarías y cinco miembros suplentes quienes estarán al servicio del CEN para las funciones específicas que le sean asignadas.

Las secretarías del CEN:

1-Secretaría General

2-Secretaría General Adjunta

3-Secretaría de Organización

4-Secretaría de la Mujer

5-Secretaría de Finanzas

6-Secretaría de Actas y Documentaciones

7-Relaciones Nacionales e Internacionales.

8-Secretarías de Educación

9- Secretaría de Prensa y Propaganda.

Art. 20: Integrarán el Comité Ejecutivo Nacional cinco suplentes a fin de poder interinaren orden de prioridad la titularidad en caso de ausencias, impedimentos, renuncia o expulsión de los titulares; con previo nombramiento por parte del CEN , exceptuando la Secretaría General y la Secretaría Adjunta.

Art.21: Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional

1-Cumplir y Hacer cumplir el Estatuto Sindical de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.

2-Tomar las medidas necesarias para implementar las resoluciones CONGRESO y La Plenaria Nacional de Secretarios/as Departamentales.

3-Ejecutar el presupuesto aprobado y las resoluciones de La Plenaria Nacional de Secretarios/as Departamentales.

4-Elaborar el Plan anual y el Presupuesto de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL y presentarlo a la PNSD al inicio del primer trimestre de cada año.

5-Mantener permanentemente informados a los afiliados y a la opinión pública en general,por medio de la prensa sindical, boletines y medios masivos de comunicación, sobre los asuntos nacionales, regionales e internacionales de interés para la organización y los trabajadores dela educación en general.

6-Organizar y reglamentar el funcionamiento de sus secretarías de acuerdo a las necesidades y demandas sobre las mismas , igualmente, las funciones de sus miembros titulares.

7-Ejercer las funciones administrativas de la OTEP - AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL, designar el personal rentado y fijar la asignación de acuerdo al presupuesto aprobado, otorgar poderes y revocarlos, firmar contratos o convenios, fiscalizar el cumplimiento de los presupuestos regionales con informe económico semestral al PNSD.

8-Mantener actualizadas las actas de sus sesiones y de La Plenaria Nacional de Secretarios/as Departamentales e intercambio permanente de actas y padrones con las departamentales y documentos en general.

9-Implementar las medidas necesarias para mantener fluidas las relaciones nacionales e internacionales de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL, y su participación en dichos ámbitos de acuerdo a los intereses de los trabajadores de la educación.

10-Convocar el Congreso Ordinario o Extraordinario y elaborar las documentaciones correspondientes.

11-Asesorar acompañar a los organismos Departamentales en sus necesidades organizativas, capacitación, problemas laborales , jurídicos u otros en coordinación con los Comités Ejecutivos Departamentales..

12-Presentar ante el Tribunal Especial de Conductas antecedentes sobre violaciones del Estatuto y/o incumplimiento de las determinaciones nacionales, que a su juicio requieran investigación para su consideración.

13-Suspender a afiliados en tal carácter y/o destituir de su respectivo cargo a quien amerite de acuerdo al informe del Tribunal Especial de Conducta y elevar tal decisión al Congreso Ordinario para su consideración.

14-Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria de la PNSD.

15-Resolver los problemas de carácter urgente mediante convocatoria a Plenaria Nacional de Dirigentes de las Departamentales constituidas y de los Secretarios Generales de los Comites de Base que aun no están estructuradas en Departamentales.

Art.22: El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá mínimamente cada 30 días y podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art.23: Los miembros de Comité Ejecutivo Nacional que tengan cuatro ausencias consecutivas o seis alternadas, sin aviso justificado en la misma sesión en que se produjera la ausencia, cesarán

automáticamente en el ejercicio de su cargo- se exceptúa el caso en que pueda constatarse inasistencia forzada.

Art.24: Para ocupar cargos en el CEN se requiere un año de antigüedad mínima como afiliado y haber participado en alguna instancia de las estructuras departamentales y/o de base.

Art. 25: Son atribuciones de la Secretaría General:

- 1-Ejercer la representación política y legal de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.
- 2-Presidir las sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional y La Plenaria Nacional de Secretarios/as Departamentales.
- 3-Elaborar los documentos de análisis sobre la coyuntura política, social y económica a nivel nacional e internacional y presentar al CEN y PNSD, para su consideración.
- 4-Hacer cumplir las resoluciones del Congreso Nacional y La Plenaria Nacional de Secretarios/as Departamentales.
- 5-Ejercer la co-administración de fondos y bienes de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL con la Secretaría de Finanzas.
- 6-Ejecutar las resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional y generar propuestas útiles al desarrollo o crecimiento de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL como organización y a los asociados como trabajadores sindicalizados.
- 7-Promover el funcionamiento orgánico de las Departamentales, acompañando a las mismas en el desarrollo organizacional.
- 8- Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria del CEN y PNSD.
- 9- Ejercer la dirección ejecutiva, operativa conjuntamente con la Secretaría General Adjunta, Secretaría de Finanzas y la de Organización.

Art. 26: Son atribuciones de la Secretaría General Adjunta :

- 1-Reemplazar al Secretario General en caso de renuncia, impedimento o exclusión del mismo.
- 2-Colaborar con la Secretaría General , o con las demás Secretarías por un mandato específico dado por el Comité Ejecutivo Nacional y/o La Plenaria Nacional de Secretarios/as Departamentales.
- 3- Acompañar a las Departamentales para su desarrollo y funcionamiento organizacional, en coordinación con las secretarías respectivas.

Art. 27: Son atribuciones de la Secretaría de Organización:

- 1- Planificar e Implementar políticas de desarrollo y consolidación organizativa de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.
- 2-Coordinar permanentemente con los organismos departamentales, promoviendo la integración en el trabajo sindical de los mismos.
- 3-Trabajar en forma coordinada con las Secretarías similares de los organismos Departamentales, a fin de responder a las necesidades específicas de los mismos.
- 4-Mantener actualizados los padrones del Sindicato mediante el registro de afiliados, para lo cual contará con el apoyo de los organismos departamentales .
- 5-Desarrollar políticas de capacitación sindical en las departamentales, en coordinación con la secretarías respectivas y previa aprobación del CEN.
- 6-Organizar y mantener actualizado un archivo de informaciones sobre la coyuntura nacional , aspectos laborales y jurídicos de interés para el trabajo de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.
- 7-Organizar y mantener organizado un archivo de informaciones de conflictos en el ámbito educativo presentados por la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL, proporcionando información sobre el seguimiento de los mismos al Comité Ejecutivo Nacional.

8- Promover campaña de afiliación a la OTEP. AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL, de acuerdo al plan y metas determinado por el Congreso Nacional y la Plenaria Nacional de Secretarios Departamentales.

9- Preparar informes sobre temas específicos a pedido del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 28 : Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

1-Administrar los fondos de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL, de acuerdo a la línea general sobre el presupuesto aprobado por el Congreso Nacional, esta administración será con la Secretaria General..

2-Promover y coordinar el cobro de cuotas sindicales en los Organismos Departamentales y de base; y las cotizaciones sindicales correspondientes a la administración de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.

3-Promover y coordinar campañas de financiamiento, previa aprobación por el Comité Ejecutivo Nacional y de la Plenaria Nacional de Secretarios Departamentales.

4-Mantener actualizados los libros de contabilidad y de inventario e los cuales informará al CEN y a la PNSD.

Coordinar con las Secretarías de Finanzas de las Departamentales las rendiciones e informes financieros y administrativos.

6-Elevar al Comité Ejecutivo Nacional y a la Plenaria Nacional de Secretarios Departamentales para su aprobación los proyectos de cooperación externa y los informes que le fueran requeridos.

7-Remesar puntualmente a las Departamentales el monto correspondiente sobre la base de la aprobación del Congreso Nacional.

8- Presentar a la Plenaria Nacional de Secretarios Departamentales los informes económicos requeridos.

9-Elaborar con el Secretario General los Balances Correspondientes para su correspondiente consideración en el CEN y el Congreso Nacional de OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.

Art. 29 : Son atribuciones de la Secretaría de Educación

1-Elaborar e implementar políticas nacionales de formación sindical de acuerdo al plan aprobado por el Congreso Nacional y a la planificación anual, en coordinación con las demás Secretarías.

2-Promover y Coordinar la realización de programas de formación de los Organismos Departamentales, acorde con la Línea Sindical y los planes correspondientes.

3-Establecer y Fiscalizar mecanismos de distribución de los materiales escritos, documentos y revistas, para garantizar que los mismos lleguen y sean utilizados por los miembros de los organismos del sindicato.

4-Promover, incentivar y desarrollar análisis y debates como medio para la participación política de los miembros del sindicato.

Art. 30.: Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Documentaciones:

1-Llevar las actas al día del Comité Ejecutivo Nacional y remitir copias de las mismas a los Organismos Departamentales.

2-Mantener un archivo actualizado de las actas de los Comités Ejecutivos y Las Plenarias Nacionales y Departamentales.

3- Mantener ordenada la correspondencia Nacional e internacional de la OTEP- AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL, así también los materiales bibliográficos, revistas, folletos, documentaciones en general.

4- Coordinar con las demás Secretarías para centralizar el ordenamiento del Archivo y las documentaciones, al igual que con las Departamentales.

Art. 31 Secretaria de Relaciones Nacionales e Internacionales

Coordinar con la Secretaría General la Política de Relaciones Nacionales e Internacionales, en base a lo aprobado por el Congreso Nacional.

Ordenar el archivo de las documentaciones de carácter oficial y law de las relaciones internacionales, al igual que la correspondencia inherente a la misma.

Participar y/o representar al Sindicato en actividades de carácter oficial y en coordinación con la Secretaría General para la representación institucional.

Art. 32. La Secretaría de la Mujer:

1.- Promover Políticas de Igualdad de Genero y Clase en todos los ámbitos; Sindicales, Sociales, Educacionales, Economicas y Politicas.

2.- Elaborar propuestas que hagan posible la participación política de las Mujeres trabajadoras en las estructuras del Sindicato .

3.- Promover políticas organizativas que garanticen los derechos de la mujer trabajadora de la educación, tales como licencia por maternidad, lactancia, guarderías escolares y otros.

4.-Impulsar políticas que involucren a las trabajadoras de la Educación con sus pares obreras y trabajadoras de otros sectores en la lucha por los derechos de género y clase.

Art. 33 La Secretaria de Prensa.

1-Promover las publicaciones de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL .

2-Asumir la dirección de las publicaciones regulares de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL , garantizando su publicación en los periodos acordados por los órganos sindicales.

3-Planificar y coordinar la elaboración y distribución de periódicos, revistas , publicaciones en general.

4.-Propagar los fines y objetivos de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.

5.-Coordinar con los Secretarios de Prensa de las Departamentales las políticas de difusión, propaganda y presencia en los medios locales y nacionales.

Art. 34: Todas las Secretarías a excepción de la Secretaría General y General Adjunta , deberán :

1-Conformar equipo de trabajo para la realización de sus funciones.

2-Coordinar entre sí las tareas que son afines.

3-Contar con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional para la implementación de sus planes de trabajos.

Art. 35: Las Secretarías denominadas operativas, general, adjunta, finanzas, organización, deberán participar en las reuniones de la Plenaria Nacional de Secretarios Departamentales. Tendrán voz y voto cuando el caso lo requiera.

Art.36: La distribución de los cargos del Comité Ejecutivo Nacional se hará en la primera reunión del mismo, y tiene la potestad de modificar la ocupación de los cargos de Secretarías, previa evaluación y decisión en la Plenaria Nacional de Secretarios Departamentales, exceptuando la Secretaría General y la Secretaría General Adjunta.

DE LA PLENARIA NACIONAL DE SECRETARIOS/AS DEPARTAMENTALES

Art.37: La Plenaria Nacional de Secretarios/as Departamentales es el organismo deliberante y fiscalizador de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL y estará integrado por representantes titulares y suplentes, designados por La Plenaria Departamental de Secretarios/as de los Comites PDSB.

La conformación de un organismo Departamental otorga derecho a una Representación, de acuerdo al número de afiliados corresponderá incrementar el número de Representante en la proporción siguiente.

Más de 100 afiliados un Representante más

Más de 300 afiliados ,dos Representante más

Más de 600 afiliados , tres Representante más

Mas de 1000 afiliados, cuatro Representante mas

El Comité Ejecutivo Nacional CEN es el organismo que deberá autorizar a los organismos departamentales la representación y participación de un número mayor de Representante conforme a lo establecido más arriba, así mismo , a los Representantes nominados en carácter de suplente u observador.

Art,38: Son atribuciones de LA PLENARIA NACIONAL DE SECRETARIOS/AS DEPARTAMENTALES :

1-Analizar y debatir sobre la situación política ,social , económica y gremial ,orientándola hacia los principios y la línea sindical de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL

2-Analizar y evaluar políticamente la situación organizacional de las Departamentales de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL

3-Fiscalizar el desarrollo del plan organizativo de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL

4-Consolidar y aprobar el Plan anual en lo político , organizativo y financiero de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL

5-Fiscalizar el cumplimiento del Presupuesto de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL en base a informes económicos

6-Convocar al Congreso Ordinario o Extraordinario , cuando el Comité Ejecutivo Nacional omitiere hacerlo en el plazo previsto , siempre y cuando hubiere resolución de la mayoría simple de los Congresos Departamentales.

7-Asumir provisoriamente las funciones del Comité Ejecutivo Nacional en caso de acefalía,hasta la realización del Congreso lo cual deberá convocarse dentro del plazo de 60 días

8-Resolver cualquier situación no prevista en el presente Estatuto , con carácter transitorio hasta la realización del Congreso

Se considera acefalía:

a-La renuncia o exclusión del Secretario General y del Secretario General Adjunto

b-La renuncia o exclusión de miembros titulares del Comité Ejecutivo Nacional , en número tal que ya no permita quórum.

c-La falta de sesiones del Comité Ejecutivo Nacional durante dos meses seguidos, de acuerdo al libro de actas.

9-Aprobar la nominación para la integración del Comité Electoral Nacional antes de los tres meses de la realización del Congreso Ordinario para la elección del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL y LOS EJECUTIVOS DEPARTAMENTALES.

10-Considerar y aprobar el Reglamento del Comité Electoral Nacional, previa elaboración y presentación del Comité Ejecutivo Nacional. Los criterios y atribuciones para el citado reglamento serán válidos para todas las Departamentales.

11-Designar a tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas con el objeto a que elaboren un informe sobre el Balance General que será posteriormente presentado al congreso Ordinario para su consideración. La integración de la Comisión revisora de Cuentas será de carácter transitorio e iniciara sus funciones tres meses antes del inicio del Congreso Ordinario.

12-En caso de denuncia por el CEN sobre violación del Estatuto Sindical o no acatamiento de las decisiones nacionales emanadas por las instancias respectivas, designará un Tribunal Especial de Conductas para revisar las denuncias o las situaciones planteadas y elaborar un Informe para el Comité Ejecutivo Nacional , a fin de que se tome la decisión correspondiente.

13.- Considerar las decisiones sobre la revocación del Mandato de dirigentes, sean nacionales, departamentales y/o de base. La revocación del Mandato debe ser dada como mínima por el 20% de los afiliados del estamento correspondiente.

Art39: Las sesiones de La Plenaria Nacional de Secretarios/as Departamentales podrán realizarse válidamente con la mitad más uno del total de las Departamentales de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL. Los Comités Ejecutivo Departamentales pueden enviar observadores a sesiones de la PNSD, previa autorización del CEN en caso de que ninguno de los Representantes nominados puedan asistir, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

Art.40: Los Representantes designados por La Plenaria Departamental de Secretarios/as de los Comites de Base PDSB deben participar en todas las reuniones de la Plenaria Nacional de Secretarios Departamentales como miembro directo con derecho a voz y voto.

Art.41: Las Resoluciones de la Plenaria Nacional de Secretarios Departamentales serán tomadas por mayoría simple de representante presentes.

Art.42: De las reuniones de la Plenaria Nacional de Secretarios Departamentales

1-Se reunirá mínimamente cada tres meses y en carácter extraordinario cuando haya necesidad. En ambos casos a convocatoria del CEN

2-Se regirá por un reglamento interno aprobado en su seno.

3-Las sesiones de la PNSD será presidido por el Secretario General o Secretario General Adjunto del CEN de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.

4-El Representante que faltare dos veces consecutiva sin causa debidamente justificada y tres alternadas, será sustituido en su Departamental, previo aviso a la Plenaria Nacional de Secretarios Departamentales, a través de una nota.

Art.43: Los representante en la Plenaria Nacional de Secretarios Departamentales durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelecto.

DEL COMITÉ ELECTORAL

Art.44: El Comité Electoral Nacional será electo en la sesión de la PLENARIA NACIONAL DE SECRETARIOS DEPARTAMENTALES PSD, antes de la apertura del proceso eleccionario, en perspectiva a los Congresos Ordinarios y será de carácter transitorio. Llevará todo el proceso eleccionario de autoridades de la la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL, hasta la proclamación de la lista ganador que será dado en el Congreso Ordinario o Extraordinario a nivel Nacional.

1. El Comité Electoral Nacional estará compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes, de diferentes departamentales.

2. En ningún caso sus miembros podrán integrar las listas en pugna ya sea a nivel departamental o Nacional

3. El Comité Electoral se regirá por un reglamento aprobado por la Plenaria nacional de Secretarios Departamentales. El mismo será elaborado por el CEN y se aprobará en el mismo acto de elección de los miembros del Comité Electoral .

4. El Comité Electoral y elevará informes de los resultados al Congreso Nacional.

5. Podrán ser miembros del Tribunal Electoral los afiliados que están acordes con lo que exige el Estatuto de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.

6. El Comité Electoral funcionara en la Sede de la la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.
DE LAS ELECCIONES

Art45: Los miembros del Comité ejecutivo Nacional (CEN) y los Comites Ejecutivo Departamentales serán electos por los afiliados a la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL mediante el voto directo y secreto con escrutinio público y fiscalizado ; adoptándose el sistema de lista completa y de proporcionalidad de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos por las listas en pugna si hubieren para la integración de los miembros del CEN. Igual procedimiento será dado en las departamentales. Los Comites de Base por su propia dinámica podrán seguir el mismo procedimiento, como también decidir en sus respectivas asambleas los cambios de dirigentes, si así lo amerita la situación, con la aprobación de la Plenaria Departamental de Secretarios de Bases.

Las Departamentales que vayan conformándose sus dirigentes serán electos por igual procedimiento, la conformación del Comité Electoral para el efecto será dado en las respectivas Departamentales.

Art,46: Los Movimientos podrán presentar al Comité electoral hasta antes de 10 días del inicio del Congreso las listas de candidatos con tantos nombres como miembros deban llenarse, incluido suplentes, no podrá figurar una misma persona en más de una lista.

Art, 45: Cuando se presentare más de una lista , los miembros del CEN se distribuirán proporcionalmente a la cantidad de voto obtenidos para cada lista. Las suplencias se adjudicarán por el mismo sistema.

Art. 46: El Secretario General podrá ser electo sólo por dos periodos consecutivos, si quiere postularse nuevamente a dicho cargo deberá aguardar un periodo.

DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES

Art.47: Constituye un organismo Departamental de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL el conjunto de afiliados de un departamento geográfico , que reunido en Congreso Departamental, de acuerdo a este Estatuto , optan por estructurarse en la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL conformando sus organismos de dirección ,representación y participación en las instancias correspondientes.

Art. 48: La formación de un organismo departamental requiere la constitución de por lo menos tres Comités de Base de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL en el departamento.

DE LOS CONGRESOS DEPARTAMENTALES

Art.49: El Congreso Departamental es la máxima autoridad de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL en el departamento y puede ser ordinario y extraordinario

Art.50 : El Congreso Departamental ordinario se reunirá convocado por el Comité Ejecutivo Regional (CER) por medio de una circular escrita a La Plenaria Departamental de Secretarios/as de los Comites de Base; a los Comités de Bases y a las Delegaturas de Instituciones Educativas, por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de su realización y quedar válidamente constituidas con la mitad más uno de los delegados designados por la Asambleas de Base en la primera convocatoria y con el 50% de los Delegados en la segunda convocatoria que tendrá lugar una hora después de la primera convocatoria .

Art. 51 : En caso de que el CER no convoque al Congreso Departamental en el plazo previsto, éste podrá ser convocado inmediatamente por La Plenaria Departamental de Secretarios/as de los Comites de Base.

Art,52: El congreso Departamental se regirá por el mismo reglamento vigente para el funcionamiento del Congreso de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL .

Art.53: Son atribuciones del Congreso Departamental

- 1-Tomar resoluciones sobre problemas nacionales que afecten a la Organización; los objetivos, plan general de acción o relaciones de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL a fin de llevarlas ante los organismos de dirección nacional para su tratamiento.
- a-Estudiar y aprobar el Plan de Acción para el departamento , de acuerdo al plan de acción general de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.
- b- Tomar posesión a los Miembros de Comité Ejecutivo Departamental.
- 2-Estudiar , aprobar o rechazar la memoria y el balance del CER.
- 3-Tomar resoluciones sobre problemas que afecten a la organización, objetivos , plan de acción y relacionamiento de su jurisdicción .
- Elegir a los Delegados titulares y suplentes para el Congreso Ordinario y/o Extraordinario de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL de acuerdo a la proporción establecida.
- 6-Aprobar pautas generales del presupuesto regional para el periodo correspondiente .

Art.54: El Congreso Departamental extraordinario será convocado por el CER o por La Plenaria Departamental de Secretarios/as de los Comites de Base, de acuerdo a lo previsto en el Art. 50 y tratará principalmente el temario específico para el que fuere convocado.

DE LA PLENARIA DEPARTAMENTAL DE SECRETARIOS/AS DE LOS COMITES DE BASE

Art. 55: La Plenaria Departamental de Secretarios/as de los Comites de Base, es el organismo deliberante y fiscalizador en el organismo DEPARTAMENTAL y estará integrado por representantes de los Comités de Base . La conformación de un Comité otorga derecho a un representante. De acuerdo al número de afiliados corresponderá incrementar el número de delegados en la proporción siguiente:

- Más de 30 afiliados , 1 representante más
- Más de 60 afiliados , 2 representante más
- Más de 100 afiliados, 3 representante más

Art.56: Son atribuciones LA PLENARIA DEPARTAMENTAL DE SECRETARIOS/AS DE LOS COMITES DE BASE

- 1-Analizar y debatir sobre la situación política, social, económica y sindical, en base a la línea sindical y los principios de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.
- 2-Fiscalizar, analizar y evaluar políticamente la situación organizacional de los C.B
- 3-Fiscalizar el desarrollo del plan organizativo regional en base al plan nacional de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.
- 4-Fiscalizar el cumplimiento del presupuesto departamental.
- 5-Convocar al Congreso Departamental ordinario, cuando el Comité Ejecutivo Departamental omitiere hacerlo en el caso previsto, o al extraordinario cuando hubiere resolución asamblearia de la mayoría simple de los Comités de Base.
- 6-Asumir provisoriamente las funciones del CER en caso de acefalia, hasta la realización de la Asamblea Departamental , en un plazo no mayor de 30 días. Se considera acefalia los casos contemplados en los incisos a, b, c del número 8- Art, 36 de las Atribuciones de la PNSD.
- 7-Elegir Representante ante la PLENARIA NACIONAL DE SECRETARIOS DEPARTAMENTALES de acuerdo a la proporción establecida.
- 8-Aprobar la nominación del Comité Electoral Regional , integrado por tres titulares y tres suplentes; antes de la realización del Congreso Departamental, para la elección del Comité Ejecutivo Departamental.
- 9-Presentar propuestas a los organismos de dirección nacional para su consideración y resolución, sobre problemas departamentales que afectan a de la OTEP-AUTENTICA,SINDICATO NACIONAL.

Art.57: Las sesiones la Plenaria Departamental de Secretarios/as de los Comites de Base podrán realizarse válidamente con la mitad más uno de los representantes. Se reunirá mínimamente cada dos meses y si hubiera necesidad en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario.

COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL (CED)

Art.58: El CED es una instancia permanente de representación, dirección y conducción del organismo departamental de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL y estará constituido por 9 miembros titulares para las distintas secretarías establecidas y tres suplentes.

Art. 59: Integrarán el CED con un mínimo de tres suplentes , a fin de interinar en orden de prioridad las secretarías en caso de ausencias, impedimentos, renuncias o exclusión de los titulares de las mismas, previo nombramiento para el efecto por el CED, exceptuando la Secretaría General y la Secretaría General Adjunta Departamental.

Art. 60: Son atribuciones del CED:

1. Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL y tomar las medidas necesarias para implementar, coordinar, organizar y apoyar el cumplimiento de las resoluciones de las instancias nacionales y del plan de acción en su jurisdicción.
2. Mantener permanentemente informado a los afiliados a través de las estructuras y a la opinión pública en general, sobre los asuntos internacionales, nacionales o regionales, que interesen a la organización, por medio de prensa sindical medio de comunicación masiva.
3. Organizar y reglamentar las funciones de las Secretarías en concordancia con las Secretarías del CEN.
4. Mantener actualizadas las actas de sus sesiones y de la Plenaria Departamental de Secretarios/as de los Comites de Base, remitir copias de las mismas al CEN, mantener un archivo de copias de actas de los organismos nacionales de dirección y documentación en general.
5. Mantener relaciones nacionales de interés para la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL en su jurisdicción e internacionales con aprobación de los organismos nacionales.
6. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Plenaria Departamental de Secretarios/as de los Comites de Base.
7. Convocar a Congreso Departamental ordinario o extraordinario .
8. Promover políticas para el desarrollo organizativo en la Plenaria Departamental de Secretarios/as de los Comites de Base en la línea sindical de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL Y a los principios del centralismo democrático participativo.
9. Elaborar el Reglamento del Comité Electoral Departamental a ser considerado y aprobado en la Plenaria Departamental de Secretarios/as de los Comites de Base.

Art.61: El CED se reunirá por lo menos una vez cada 15 días y podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 62: Los miembros del CED durarán en sus funciones 3 años y serán electos en el Congreso Departamental a través del voto directo y secreto de los afiliados, Los movimientos presentaran listas completas al Comité electoral 10 días antes del inicio del Congreso Departamental.

DEL COMITÉ de BASE y LAS DELEGATURAS de INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Art. 63: El Comité de Base es la estructura elemental de participación directa de los trabajadores de la educación y estará conformado por un número no menor de 15 afiliados, su jurisdicción usual será institucional o interinstitucional, zonal o municipal y/o distrital.

Art. 64: El C.B se constituirá en Asamblea con la presencia de algún representante del organismo regional o nacional de la OTEP-AUTNETICA, SINDICATO NACIONAL y su funcionamiento y acciones constarán en el libro de actas correspondiente.

Sus atribuciones son:

- 1-Elegir la conducción del Comité Ejecutivo de Base , pudiendo funcionar con un mínimo de tres secretarías.
- 2-El comité de base, conjuntamente con el Consejo de Representantes de Escuelas, Liceos, Colegios, Centros, y/o Educación Superior elegirá a los Representantes para la Plenaria Departamental de Secretarios/as de los Comités de Base, así mismo resolverá sobre la remoción y nuevas nominaciones para la Plenaria Departamental de Secretarios de Base
- 3-El Comité de Base es el ámbito de análisis y debate para orientar la lucha hacia la conquista de la Educación Pública , Gratuita y de Calidad.
- 4-Las Asambleas de los Comités de Base fiscalizarán el desarrollo de políticas para la realización y concretización de las Comunidades Educativas, orientándolas hacia la Conquista y Defensa de la Educación Pública, Gratuita y de Calidad; y de los intereses generales de las mayorías postergadas.

Art. 65: La Delegatura de Escuela, liceo y Colegio o de otras Unidades Escolares, es la instancia organizativa de los Comités de Base para desarrollar la política sindical de la OTEP-AUTENTICA SINDICATO NACIONAL, en el seno de las instituciones y comunidades educativas. Los representantes serán sujetos políticos de los trabajadores de la educación en sus respectivas instituciones y comunidades educativas y ante la conducción de los Comités de Base.

Art. 66: Los Comités de Base en formación podrán participar en la Plenaria Departamental de Secretarios de los Comités de Base con un representante con voz pero sin voto, a partir de 10 afiliados en el interior y en la capital.

Art. 67: Los Comités de Base que aún no hayan constituido un organismo departamental tendrán derechos a nominar representantes ante la Plenaria Nacional de Secretarios Departamentales de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL por decisión del CEN.

CAPÍTULO III

De los afiliados

Art. 68: Los afiliados de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL aceptados como tales por el Comité Ejecutivo correspondiente tiene igualdad de derechos y obligaciones, salvo lo estipulado referente a la antigüedad para ejercer cargos directivos. Ningún afiliado está exento de la responsabilidad social y política respecto a los requerimientos y resoluciones de las diferentes instancias del Sindicato Nacional, debiendo asumir y desarrollar la Línea Sindical de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.

Art. 69: Son requisitos para ser admitido como afiliado de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL:

- 1-Estar en servicio activo en la docencia, técnico pedagógico de aula o administrador educacional en las instituciones públicas y/o privadas de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo nacional.
- 2-El trabajador de la educación jubilado podrá seguir siendo afiliado del sindicato con todos los derechos y obligaciones.

3-Estar laboralmente desocupado en la docencia después de haberlo ejercido por haber sido separado de la misma fuera de su voluntad o a consecuencia de sus luchas sindicales o por razones de fuerza mayor aceptada por el e CEN.

4-Estar en servicio en cualquier actividad de apoyo educacional, técnico administrativo, planificación, orientación, evaluación, jefe de estudio, profesor guía, bibliotecario, Trabajador Social, la gestión contable administrativo, otros servicios técnicos y de mantenimiento escolar.

Art.70: Perderán su calidad de afiliados quienes dejaren de estar comprometidos en las prescripciones del artículo anterior o adeudare más de 6 meses en la cuota sindical, en este caso el afiliado/a será notificado y emplazado por un tiempo para ponerse al día.

Art.71: No podrá ser afiliado de la OTEP-SN los funcionarios superiores del MEC en cargo de confianza, ni los propietarios empleadores de instituciones educativas.

Art.72: Las solicitudes de afiliación serán consideradas en sesiones ordinarias de cada C.E. correspondiente. En caso de no aceptación del afectado podrá apelar ante el CEN; PNSD o ante el Congreso, sucesivamente.

Art. 73: Son deberes y atribuciones de los afiliados:

1-Elegir y ser elegido para los diferentes cargos y funciones de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL, de acuerdo al presente Estatuto y su Reglamento Electoral.

2-Pagar puntualmente la cuota sindical.

3-Cumplir el Estatuto, reglamentos y resoluciones de los organismos de dirección de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.

4-Participar y colaborar activamente en el trabajo sindical de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL.

5-Fortalecer la solidaridad y la combatividad entre los compañeros trabajadores de la educación y con el conjunto de la clase trabajadora.

6-Acatar los resoluciones de las instancias de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL para la defensa de los derechos como trabajadores, las luchas reivindicativas y los reclamos populares.

7-Asumir la política sindical de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL en perspectiva a la Conquista de la Educación Pública, Gratuita y de Calidad.

8-Apelar en las instancias correspondientes, contra las resoluciones o sanciones que consideren inadecuadas o injustas.

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

El Art. 74: **Son incompatibles**

1-EL CEN y LA PNSD

2-EL CED y LA PDSCB

3-LA CRC con:

a- CEN

b- PNSD

4-Comité Electoral con:

a-CEN

b- CED

CAPITULO IV

Del Patrimonio de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL

Art. 75: El Patrimonio de la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL estará integrado por:

- 1-Los ingresos provenientes de la cuota sindical.
- 2-Las donaciones, cooperaciones nacionales e internacionales, legados e ingresos obtenidos mediante actividades lícitas.
- 3-Los bienes muebles y equipos de oficina, rodados e inmuebles.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES y TRANSITORIA

Art.76: El Estatuto no podrá ser modificado antes de dos año de la fecha de su promulgación.

Art. 77: En caso de disolución de la la OTEP-AUTENTICA, SINDICATO NACIONAL se efectuará la liquidación de todos sus bienes a favor de organizaciones de trabajadores y/o sectores populares que tengan los mismos fines, resuelto por el Congreso por mayoría absoluta.

Art.78: El Comité Ejecutivo Nacional electo en el acto de fundación durara en sus funciones 2 años, tiempo en el cual se convocara al Primer Congreso Ordinario en la que se aplicara íntegramente el presente Estatuto, en lo referente a la participación en los Congresos.

Art.78: El Estatuto regirá desde el momento de su aprobación, que la administrara la conducción electa en el acto fundacional.

Art. 79: La impresión y divulgación de este nuevo Estatuto se realizará en el plazo de tres meses.

**ORGANIZACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL PARAGUAY -
AUTENTICA SINDICATO NACIONAL, ES UN SINDICATO
AUTONOMO, CRITICO, PLURALISTA, COMBATIVO, INTEGRADA A
ORGANIZACIONES SIMILARES DE TRABAJADORES DE EDUCACION A
NIVEL INTERNACIONAL.**

OBJETIVOS

**CONCRETAR LA UNIDAD SINDICAL DE LOS DOCENTES EN EL SINDICATO
UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION A MEDIANO PLAZO**

**PARTICIPAR CONTINUAMENTE EN LOS PROCESOS DE REFORMA
EDUCATIVA**

ELABORAR,IMPULSAR PROPUESTAS DE POLITICAS SALARIALES Y DE EMPLEO PARA EL SECTOR DOCENTE

ELABORAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACION CON TENDENCIA A LA EDUCACION AGRO-PECUARIA,AGRO-INDUSTRIAL Y TECNOLOGIA

CONCRETAR EL PAGO DEL SALARIO BASICO PROFESIONAL UNIVERSAL,LA CARRERA DOCENTE,Y LA JORNADA UNICA A MEDIANO PLAZO

PROPICIAR EL RELACIONAMIENTO DIRECTO DE LOS AFILIADOS CON SUS PARES DEL EXTRANJERO EN EL MARCO DE LA INTEGRACION INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION

ESTABLECER UN SISTEMA DE COMUNICACION EFICAZ ENTRE LOS AFILIADOS GARANTIZANDO SU PARTICIPACION EN EL FUNCIONAMIENTO SINDICAL

EVALUAR,PROPONER E IMPULSAR MODIFICACIONES A LAS LEYES VIGENTES PARA ADECUARLAS A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LOS DOCENTES

ASUMIR LA CAPACITACION PEDAGOGICA Y SINDICAL DE LOS AFILIADOS DESARROLLAR UNA ESCUELA SINDICAL PLURALISTA

GARANTIZAR EL MANEJO TRASPARENTE ,PARTICIPATIVO DE LAS FINANZAS ENFATIZANDO LA CONSULTA Y RENDICION DE CUENTAS A LOS AFILIADOS

PROMOVER EL DESARROLLO DEL LIBRE PENSAMIENTO,LA CAPACIDAD CRITICA,CREATIVA Y PRODUCTIVA DEL AFILIADO ENMARCADO EN LA PRACTICA DE VALORES DEMOCRATICOS

TE ENVIO ALGUNAS IDEAS Q PUEDEN SUSTITUIR EN EL BORRADOR